

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPB- 0080 -2021
de 28 de JUNIO de 2021

Que aprueba la viabilidad para el proyecto denominado **PUENTE ZARZO SOBRE EL RÍO SAN JUAN**, en el área protegida Áreas de Usos Múltiples de Donoso, Provincia de Colón, cuyo promotor es **MINERA PANAMÁ, S.A.**

La suscrita Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **KARINA GUILLÉN**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-251-206, debidamente autorizada por **MANUEL AIZPURUA** con cédula de identidad personal No. 8-728-1082, facultado como representante legal de **MINERA PANAMÁ, S.A.** sociedad inscrita en el Registro Público de Panamá al folio No. 303869 (S), presentó la solicitud de viabilidad para el proyecto denominado **PUENTE ZARZO SOBRE EL RÍO SAN JUAN**, en el área protegida Área de Usos Múltiples de Donoso, Provincia de Colón;

Que de acuerdo a la solicitud de **MINERA PANAMÁ, S.A.** el proyecto **PUENTE ZARZO SOBRE EL RÍO SAN JUAN**, consiste en la construcción de un puente zarzo que permita atravesar el río San Juan de forma segura, mejorando la comunicación entre las comunidades del área, dentro del corregimiento de San Juan de Turbe (antes San José del General), distrito Especial Omar Torrijos Herrera (antes distrito de Donoso), provincia de Colón;

Que según se plasma en la descripción del proyecto **PUENTE ZARZO SOBRE EL RÍO SAN JUAN**, la infraestructura de hormigón y acero poseerá una dimensión aproximada de: 65 metros de largo por 1.5 metros de ancho, con una altura de 7.8 metros sobre el nivel del río y a 3.3 metros por sobre el máximo nivel registrado; además se desarrollarán caminos de acceso al puente a cada margen del río, con un ancho aproximado de 2.5 metros;

Que consta en la documentación presentada por **MINERA PANAMÁ, S.A.**, Certificado de Propiedad de la Finca con Folio Real No. 19286 (F), código de ubicación 3206 (Donoso), cuyo Titular Registral es Ramón Bolívar Vergara Rodríguez, con cédula de identidad personal No. 2-100-103, así como, autorización debidamente notariada, otorgada por el señor Ramón Vergara a Minera Panamá, S.A., para el uso del predio para la construcción de los estribos, torres y accesos al puente zarzo que se construirá sobre el río San Juan en la comunidad de San Juan de Turbe, distrito Omar Torrijos Herrera, provincia de Colón;

Que consta en la documentación presentada por **MINERA PANAMÁ, S.A.**, Certificado de Propiedad de la Finca con Folio Real No. 21086 (F), código de ubicación 3206 (Donoso), cuyo Titular Registral es Ángel Fuentes Santana, con cédula de identidad personal No. 3-82-9, así como, autorización debidamente notariada, otorgada por el señor Ángel Fuentes a Minera Panamá, S.A., para el uso del predio para la construcción de los estribos, torres y accesos al puente zarzo que se construirá sobre el río San Juan en la comunidad de San Juan de Turbe, distrito Omar Torrijos Herrera, provincia de Colón;

SP

Que mediante Memorando DIAM-0271-2021 de 30 de marzo de 2021, la Dirección de Información Ambiental, en referencia a la verificación de los datos del proyecto **PUENTE ZARZO SOBRE EL RÍO SAN JUAN**, informa que “*Se verificaron las coordenadas proporcionadas obteniéndose un polígono de 4,575.5 m², el cual es atravesado por el río San Juan. Además, se ubica dentro de los límites del Área de Uso Múltiple de Donoso. De acuerdo al borrador del Plan de Manejo el mismo se ubica en la zona de uso intensivo.*

En referencia a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, el proyecto se ubica en las categorías de pasto y superficie de agua; y de acuerdo a la capacidad agrológica del suelo se ubica en el tipo VI: no arable, con limitaciones severas”;

Que la Dirección Regional de Colón, realizó inspección de campo en el Área de Usos Múltiples de Donoso, a fin de verificar el sitio en el que se desarrollará el proyecto **PUENTE ZARZO SOBRE EL RÍO SAN JUAN** y a través del Informe Técnico de Inspección de Áreas Protegidas No. 026-1705-2021 de 17 de mayo de 2021, emitió las siguientes consideraciones:

“Esta cobertura vegetal está seriamente alterada y está compuesta por árboles aislados y uno pequeño que en efecto, es una especie sumamente indicadora de bosques de galería alterados, ya sea por afectaciones antrópicas o por bien por vendavales o crecidas y cabezas de agua del mismo río.

*La vegetación que compone el sotobosque está totalmente alterado y la vegetación original ha sido reemplazada y herbácea *Heliotropo (Hedychium coronarium)* especie indicadora de sotobosques alterados en zonas anegadas.*

*Entre los árboles aislados observados podemos mencionar Frijolillos (*Leucena multicapitula* y *Albizia adinocephala*), Sigua blanca (*Cinnamomum triplinerve*), Balso (*Ochroma pyramidale*) entre otros. Todas estas especies se comportan como pioneras y de rápido crecimiento.*

En cuanto a la fauna observada, fue mínima, solo se avistaron de manera casual algunas aves propias de la zona, y de este hábitat, como lo son gallinazos y talingos y algunos merachos representando al grupo de los reptiles. Todas estas especies se observaron de manera casual y son especies del hábitat y del ecosistema en estudio, que es el bosque de galería en este tramo del río San Juan de Turbe”;

Que el citado Informe Técnico concluye indicando que “*el Área de Usos Múltiples de Donoso, no cuenta con Plan de Manejo; al no quedar definido la zonificación, apegado a la normativa del área protegida, la sostenibilidad y conservación de los recursos naturales existentes en el área, recomendamos otorgar la viabilidad al proyecto denominado PUENTE ZARZO SOBRE EL RÍO SAN JUAN”;*

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, emitió el Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-0099-2021 de 31 de mayo de 2021, en el cual se señala que “*recomendamos aprobar el proyecto denominado PUENTE ZARZO SOBRE EL RÍO SAN JUAN, corregimiento de San Juan de Turbe, distrito de Omar Torrijos Herrera, provincia de Colón, cuyo promotor es la*

empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.** con base en que el mismo no afecta los principios de creación del área protegida, la norma de categoría de manejo... ”;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006” señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que a través de la Resolución AG-0139-2009 de 4 de marzo de 2009, se declara área el área protegida de Donoso y se establece como categoría de manejo, para la gestión administrativa y ambiental de la misma, la de Área de Usos Múltiples;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que mediante Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019, se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que requieran Estudio de Impacto Ambiental;

Que la solicitud de viabilidad presentada por **MINERA PANAMÁ, S.A.**, para el proyecto **PUENTE ZARZO SOBRE EL RÍO SAN JUAN** cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normativas vigentes, además no contraviene los objetivos de creación ni las prohibiciones del área protegida Paisaje Protegido Isla Galeta;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad para el proyecto **PUENTE ZARZO SOBRE EL RÍO SAN JUAN**, en el área protegida Área de Usos Múltiples de Donoso, cuyo promotor es **MINERA PANAMÁ, S.A.**

Ministerio de Ambiente
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Resolución No. DAPB-0086-2021
Fecha: 20 de junio de 2021
Página 3 de 4

cb

SEGUNDO: ADVERTIR a **MINERA PANAMÁ, S.A.** que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente resolución tiene una vigencia de un (1) año a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **MINERA PANAMÁ, S.A.**

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, **MINERA PANAMÁ, S.A.** podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

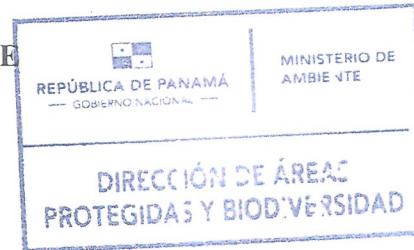
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiocho 28 días del mes de JUNIO del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SHIRLEY BINDER

Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad



NOTIFICACIÓN

Hoy 29 del mes JUNIO de año 2021
Se notificó a Karma Gutiérrez de la Resolución DAPB-0086-2021 del día 28 del mes JUNIO del año 2021

NOTIFICADO
Karma G. Gutiérrez
Nombre y Apellido
4-251-206.
Cédula de Identidad Personal


NOTIFICADOR
Jared Razzaro
Nombre y Apellido
8-197-2205
Cédula de Identidad Personal